

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 108

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA FINCA PROPIEDAD DE FERNANDO AMADOR BORGES, O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE DELICIAS, INTERIOR, LOTE A, BARRIO SABANA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Fernando Amador Borges es dueña en pleno dominio de una finca, localizada en la Calle Delicias, Interior, Lote A, Barrio Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto de interés social residencial Miradores de Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico. Ochenta y ocho (88) unidades dúplex, dos (2) unidades dúplex para personas con impedimentos
- Por Cuanto : Dicha parcela fue valorada en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$217,20000) DOLARES por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$217,200.00) DOLARES, según tasación de fecha 23 de julio de 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del 1 de octubre de 2001.
- POR CUANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 22 DE OCTUBRE DE 2001.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo,

adquiriendo de Fernando Amador Borges, o de la persona que en su día acredite tener interés, el inmueble que se describe a continuación:

Urbana: Predio de terreno de forma irregular en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 2,073.5194 metros cuadrados, según escrituras, y de 2,127.4941 metros cuadrados, según mensura, en lindes: por el Norte; con la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en una distancia de 81.882 metros, por el Suroeste; en 32.959 con la Calle Delicias, por el Suroeste; en una distancia de 65.039 con una servidumbre titulada El Caño, por el Este; una distancia de 36.010 con Fernando Amador, y por el Oeste; en una distancia de 2.919 con la servidumbre titulada Avenida El Caño, Número de Catastro 062-022-077-01-parte.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$217,200.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre de 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 108, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 24 de octubre del año 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre del año 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de octubre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal